



20/2/2023

G. L. Núm. 3357XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que realizara una donación de materiales gastables hospitalarios al XXX, en ese sentido, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Quién debe tramitar la solicitud de exención antes el Ministerio de Hacienda?
- 2- ¿Qué documentación tiene que entregarle dicha entidad al momento de recibir la mercancía donada?
- 3- ¿Cómo rebajar la mercancía donada en su inventario y como lo reportaría, ya que representaría un gasto para la empresa?

Esta Dirección General le informa que, la donación de materiales gastables hospitalarios a favor del XXX, realizada por la sociedad XXX, se encuentra exenta de pago del Impuesto sobre Donaciones, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 21 de la Ley Núm. 2569¹. Asimismo, le indicamos que tanto la empresa donante como la donataria pueden tramitar la solicitud de exención en las formas establecidas en el Decreto Núm. 162-11².

En otro orden, el XXXX deberá expedir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos, cuando la donación es realizada por contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con las disposiciones del Decreto Núm. 254-06³ y las Normas Generales Núm. 06-18⁴ y 05-2019⁵.

Finalmente, le indicamos que el literal i) del Artículo 287 del Código Tributario, así como los artículos 31 y 32 del Reglamento Núm. 139-98⁶, establecen los procedimientos de deducibilidad para fines fiscales, relativo a los productos donados a instituciones sin fines de lucro.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 04 de diciembre de 1950.

² De fecha 15 de marzo de 2011.

³ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

⁴ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

⁵ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁶ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código.

